

SELE VARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y CUATRO.

Al Deuto, los Cavalleros Comisarios de Navarra de
Ferdinand, Continúen las Diligencias Conduzentes
para que los Vecinos, aprorpien las Porciones, que les
Corresponda, segun las que hubieren hecho, sin título ni
Merced de la Ciudad; pues aunque esta aplicado en el
Efecto para otros fines, puede también producirse para
este, y se haga Remesa a la de Navarra, de la Porción
que se pueda Enjugar, y luego que los Arbitrios la produzcan
se remita a aquel Efecto = Del Contador de los Propios
y Rentas de la Ciudad, forme las Certificaciones, con
prehensivas del total Valor, que tubieron los Arbitrios
segun ma, y se remitan a dicho Señor Alcalde mayor
por los Cavalleros Comisarios de Navarra, haciéndole
presente que Contas actuales Urgencias están bastante
mente atrasados los Caudales públicos, y que el Efecto
de los Arbitrios, no ha producido lo suficiente, para
sustentar sus precisos Gastos, se que resultan Causas
de Contra el Efecto, y a favor del Depositario, por
quero obrante, se Esforzará quanto queda para
aproximar alguna Cantidad, aunque la busque
a Crédito, no produciéndola, dichas Noticias, para
erita los Apremios que en dicha Carta Inseñua
manifiesta también que los Pagos de dicho Lugar
por el Drento se han hecho en desobediencia a la Corte